SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHESE

REF.: MODIFICACION A LA POLIZA DE SEGURO DE TITULO APROBABA POR CIRCULAR Nº127 .-

CIRCULAR N° 363

Para todas las entidades aseguradoras del Primer Grupo.

SANTIAGO, 23 de Noviembre de 1983.

Vista la facultad que me confiere la letra e) del artículo 3° del D.F.L. N° 251, de 1931, y lo so licitado por una entidad aseguradora, el Superintendente in frascrito aprueba las modificaciones al seguro de título aprobado por Circular N° 127 del 4 de Febrero de 1982, que se adjuntan.

Saluda atentamente a Ud.

FERTANDO ALVARADO ELISSETCHE

La Circular N° 362 fue enviada a to

do el mercado asegurador.

MODIFICACION AL SEGURO DE TITULO APROBADO POR CIRCULAR Nº 127 DEL 4 DE FEBRERO DE 1982 -----

- a) En el artículo 2º , reemplazar el Nº 2 por el siquiente texto:
 - "2.- Cualquier defecto gravámen o impedimiento que afecte a los títulos del inmueble y que pro-- duzca un menoscabo avaluable en dinero".
- b) Reemplazar el Nº 1 del artículo 3º por el siguiente:
 - "1.- Extinción de la hipoteca, como consecuencia de declararse judicialmente nulo, rescindido o resuelto, el derecho de dominio del constituyente".
- c) En el artículo 5º, al final del último párrafo, introducir los dos siguientes nuevos párrafos:
 - "La purga de la hipoteca, a que se refiere el artículo 2.428 del Código Civil.
 - En los seguros de títulos hipotecarios, las pérdidas emanadas de los vicios o defectos de que ado-lezca el contrato mediante el cual se constituyó la hipoteca".
- d) En el artículo 15º agregar un nuevo inciso del siguiente tenor: